



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**092** ( **136** )  
**19 OCT 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Subdirector General de Recursos Naturales de CORNARE, remitió ante la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, mediante radicado No. 2015-609-002649-2 de 07/09/2015 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AGUA MONTE**", de la solicitud elevada por el señor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO TOBÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.071.445 actuando en nombre propio y en representación de HERNÁN ORREGO POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.352.312 y HUGO ANTONIO GÓMEZ GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.638.296, a favor de tres predios rurales de los cuales son copropietarios denominados e identificados así:

1. Lote B, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113895, cuya extensión superficial según títulos de tradición<sup>1</sup> es de cinco hectáreas (**5,000 Ha**).
2. Lote Las Faldas, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113894, cuya extensión superficial según títulos de tradición es de una hectárea (**1,000 Ha**)<sup>2</sup>.
3. Lote C, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-108235, cuya extensión superficial según escrito aclaratorio remitido por el solicitante es de **30,3125 Ha**<sup>3</sup>.

Ubicados en la vereda La Rápida del municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, conforme con en los Certificados de Tradición expedidos el 2 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (folios 8-10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 248 de 23 de octubre de 2015 (fls. 34-36), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la

<sup>1</sup> Escritura Pública No. 227 de 5 de noviembre de 2006 de la Notaría de San Rafael y Escritura Pública No. 227 de 29 de enero de 2011, de la Notaría 4 de Medellín (folios 11-19).

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Folio 46, "según escritura No. 81 de 31 de marzo de 1957, cuenta con una extensión de 47 ½ cuerdas, equivalentes a 32.3493 Ha". No obstante una vez realizada la conversión de cuerdas a hectáreas el resultado corresponde a **30,3125**.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

Sociedad Civil "AGUA MONTE" a favor del predio denominados "Lote B", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113895, "Lote Las Faldas", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113894 y "Lote C", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-108235.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 30 de octubre de 2015, a través del correo [cieloytierra2004@yahoo.es](mailto:cieloytierra2004@yahoo.es) dirigida al señor Gustavo De Jesús Restrepo Tobón, por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fl. 37-38).

Dentro del referido Acto Administrativo se requirió a la solicitante del registro allegar:

- 1) *"Escrito aclaratorio, manifestando con exactitud cuál es el área de cada predio objeto de solicitud, área total a registrar y zonificación de la reserva.*
- 2) *Copia de la Escritura Pública No. 81 de 31 de marzo de 1957 otorgada en la Notaría de San Rafael.*
- 3) *Copia de la Escritura Pública No. 127 de 26 de julio de 1970 otorgada en la Notaría de San Rafael.*
- 4) *Copia de la Escritura No, 225 de 30 de diciembre de 1965 otorgada en la Notaría de San Carlos.*
- 5) *Nuevo plano con la ubicación geográfica de los predios objeto de solicitud, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación de los predios en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, preferiblemente en formato SHP (Shape). Así mismo dentro del mapa deberá indicarse la zonificación que comprenderá la reserva y la extensión aproximada para cada una de las zonas propuestas (Zona de Conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación, zona de uso intensivo e infraestructura)".*

Mediante radicado No. 20154600094742 de 09/12/2015, funcionario de la Dirección Territorial Andes Occidentales, solicitó prórroga para presentar los ajustes de mapas y zonificación, y demás requerimientos solicitados en el Auto No. 248 de 23 de octubre de 2015, en la medida que dicho trabajo ser adelantado en conjunto con CORNARE (fls. 39-40). En ese orden de ideas se le dio respuesta con correo electrónico de 11 de diciembre de 2016, informando la importancia de cumplir los términos expuestos en el auto de inicio, del mismo modo se le informó que tenía plazo hasta el 30 de diciembre de 2015 para remitir los requerimientos realizados en el auto de inicio (fl. 41).

La señora Margarita Pérez Madrid en calidad de apoderada especial<sup>4</sup> del señor Oscar Hernán Gallego Galeano, allegó remitió el escrito aclaratorio solicitado en el auto de inicio, copia de las escrituras públicas y los mapas con los ajustes requeridos (fls. 43-63).

Mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2015, funcionario de la DTAO, reenvió los requerimientos relacionados con el mapa de zonificación de la RNSC EL CAIMO (fl. 34), anexando escrito con indicación de las áreas y la zonificación propuesta (fl. 35) y el mapa de zonificación ajustado (fl. 36).

Que los referidos requerimientos fueron revisados jurídicamente, donde se aclaró que conforme con el escrito remitido por el solicitante el área aproximada que se tendrá en cuenta para el registro será de 36,2125 Ha, del mismo modo se advirtió que dentro de la visita técnica se deberán delimitar los predios en el mapa de zonificación. Procediendo a la continuación del trámite de registro (fl. 64).

→

<sup>4</sup> Según poder otorgado el 07 de octubre de 2015 (fl. 43).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE- del 16 de febrero al 03 de marzo de 2016 (fl. 43), remitido con radicado No. 2016-460-001599-2 de 10/03/2016, y en la Alcaldía Municipal de San Carlos del 01 de junio al 10 de julio de 2016 (fl. 101), remitido por correo electrónico radicado bajo el No. 20164600076102 de 27 de septiembre de 2016 (fl. 98). Sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO de Parques Nacionales Naturales en conjunto con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, realizaron la visita técnica a los predios "Lote B", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113895, "Lote Las Faldas", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113894 y "Lote C", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-108235, y se emitió concepto donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto No. 20166030000423 de 28/03/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 74-85):

**(...) 1. Características generales de la reserva.**

*El predio Las Faldas, a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda La Rápida, Municipio de San Carlos, Departamento Antioquia (Mapa 1), según folios de matrícula Inmobiliaria No 018-113894, 018-113895 y 018-108235 conocidos como lote A, lote B y lote C respectivamente expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio Marinilla. Los señores Hugo Antonio Gómez Giraldo C.C. 71.638.296, Hernán Orrego Posada C.C. 3.352.312 y Gustavo de Jesús Restrepo Tobón C.C. 70.071.445 son los actuales propietarios del referido inmueble, los cuales poseen un globo de terreno con extensión superficial en conjunto de 36,3125 ha que se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "AGUA MONTE".*

*Los Linderos de los predios A, B y C aparecen anotados en la Escritura Pública No. 227 de la Notaría 4 de Medellín.*

**Ecosistema natural presente**

*En la micro-cuenca donde se ubican estos predios de la RNSC Agua Monte se presenta la zona de vida bosque pluvial Pre-montano (bp - PM) con alturas entre los 1.000 y 2.000 msnm, cuyos límites climáticos son una temperatura media de 18 a 24 °C y un promedio anual de lluvias superior a los 4.000 mm.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

Es una zona montañosa con fragmentos de bosque en una matriz de pastos para ganadería y producción agrícola. La zona presenta una riqueza considerable de especies de fauna y flora, y con presencia de especies de aves amenazadas, en peligro de extinción y/o endemismo (MUNERA 5).

**Flora**

La diversidad climática y eco sistémica de la zona hidrológica del Nare se expresa en la riqueza flori-faunística, representada hasta la fecha por 273 especies de árboles y arbustos, pertenecientes a 165 géneros y 74 familias (Melastomataceae, Clusiaceae, Rubiaceae, Lauraceae, Euphorbiaceae, Asteraceae, y Mimosaceae).

El listado de especies de la tabla 1 se extrajo de la base de datos del catálogo de las plantas vasculares del Departamento de Antioquia<sup>6</sup> y del libro de Flora de Embalses<sup>7</sup>, de donde se filtraron los registros para San Carlos y San Rafael en el rango de altitud de 1.000 a 1.500 msnm. Se reportan 426 especies de plantas de las cuales 11 registros son plantas endémicas para Antioquia.

Tabla 1. Flora endémica de Antioquia en los municipios de San Carlos y San Rafael entre los 1.000 y 1.500 msnm.

Familia	Nombre	Categoría de amenaza*
Arecaceae	<i>Aiphanes leiostachys</i> Burret	CR
Cecropiaceae	<i>Cecropia multisecta</i> P. Franco & C.C. Berg	
Cyclanthaceae	<i>Dicranopygium fissile</i> Galeano & R. Bernal	
Orchidaceae	<i>Dracula nycterina</i> (Rchb. f.) Luer	EN
Melastomatacea	<i>Graffenrieda grandifolia</i> Gleason	
Heliconiaceae	<i>Heliconia lentiginosa</i> Abalo & G. Morales	
Magnoliaceae	<i>Magnolia silvioi</i> (Lozano) Govaerts	EN
Santalaceae	<i>Phoradendron crassicaipum</i> Kuijt	
Bromeliaceae	<i>Pitcaimia basincurva</i> L.B. Sm. & Betancur	VU
Melastomataceae	<i>Tessmannianthus quadridomius</i> Wurdack	
Melastomataceae	<i>Tococa racemifera</i> Wurdack	

\* Categoría de amenaza según la resolución 0192 del 10 febrero 2014. Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible. CR=Crítico; EN: En peligro; VU: Vulnerable

**Fauna**

En el predio solicitante y su área de influencia solo se han realizado inventarios de aves<sup>8</sup>, así que para identificar las especies de otros grupos que se encuentran en la micro cuenca, se seleccionaron las especies que han sido avistadas y por su cercanía y condiciones biofísicas similares se referencian los inventarios de la central hidroeléctrica Jaguas.<sup>9</sup>

<sup>6</sup> UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Catálogo de las Plantas Vasculares del Departamento de Antioquia, Colombia {en línea}. 2011. {2014-7-9} disponible en: ([http://www.mobot.org/mobot/Research/colombia/colombia\\_spanish.shtml](http://www.mobot.org/mobot/Research/colombia/colombia_spanish.shtml)).

<sup>7</sup> CARDONA, Felipe.; HIGUITA, David.; GÓMEZ, Sonia.; ROLDÁN, Francisco. Flora de Embalses, Centrales Hidroeléctricas de ISAGEN en el Oriente Antioqueño San Carlos, Jaguas y Calderas, 2011. Guía Ilustrada. ISAGEN - Universidad de Antioquia, Herbario Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. 230 pp.

<sup>8</sup> Múnera Chavarría en el 2011 (reporte sin publicación).

<sup>9</sup> ISAGEN. Inventario de fauna vertebrada terrestre en la central hidroeléctrica Jaguas dentro del plan de manejo ambiental. Contrato 46/3672. 2012- contratista Grupo de Herpetología de la Universidad de Antioquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

Se registraron aves con amplia distribución geográfica y comunes en la mayoría de los hábitats. Sin embargo se resalta la presencia de dos especies endémicas de Colombia y severamente afectadas por la deforestación: torito capiblanco (*Capito hypoleucus*) Vulnerable, Titi gris (*Saguinus leucopus*) Amenazado y Habia ahumada (*Habia gutturalis*) casi amenazada. También se reporta la pava negra (*Aburria aburri*) categorizada como casi amenazada y la nutria (*Lontra longicaudis*) Casi amenazada en el libro rojo de especies amenazadas de Colombia.

Los avistamientos de diferentes animales están aumentando, los lugareños reportan varios encuentros con especies que no se ha podido identificar dentro de los listados que tenemos para la zona, principalmente de canidos. Es decir que hay una gran posibilidad de que la diversidad sea aún mayor que la reportada.

Tabla 2. Fauna de la cuenca del río Arenal que se encuentra en alguna categoría de peligro según la UICN

<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Categoría UICN</b>
<i>Capito hypoleucus</i>	Torito Capiblanco	EN
<i>Saguinus leucopus</i>	Titi Gris	EN
<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	VU
<i>Melanerpes pulcher</i>	Carpintero enmascarado	VU
<i>Habia gutturalis</i>	Habia ahumada	NT
<i>Aburria aburri</i>	Pava negra	NT
<i>Eira barbara</i>	Tayra	LC
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelotes	LC
<i>Cuniculus paca</i>	Paca	LC
<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	DD
<i>Bolitoglossa lozanoi</i>	Salamandra	DD

### **Clima.**

El ciclo anual climático es bimodal con dos períodos de lluvia y dos períodos secos. Particularmente el municipio de San Carlos se encuentra en una zona donde confluyen los vientos cálidos que provienen del valle del río Magdalena y los vientos fríos del altiplano del Oriente Antioqueño. De ahí que la precipitación en general sea muy alta; principalmente hacia las cuencas del río Calderas, la micro cuenca de la quebrada Arenal y parte de la cuenca del río San Carlos.

De igual forma, dada la proximidad de los embalses, el porcentaje de humedad es alto, debido a la presencia del vapor de agua en la atmósfera.

### **2. Consideraciones**

A nivel regional, en el proceso de diseño del Sistema Regional de Areas Protegidas Embalses el área donde se encuentra esta RNSC Agua Monte hace parte del corredor identificado como el de mayor relevancia en el territorio, ya que mediante este se logra conectar gran parte del área y por tanto las zonas de bosque más significativas (o zonas núcleo). Este corredor parte del sur del municipio de Granada (núcleo de bosques importante a nivel municipal y regional), corre hacia el nororiental de este municipio hasta un núcleo de bosques al suroccidente del municipio de San Carlos, (en este punto el corredor tiene una subdivisión que se extiende hacia el norte y llega hasta un núcleo de bosques localizado en el noroccidente del municipio de San Carlos y suroccidente del municipio de San Rafael).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

**3. Objetivos de Conservación**

*Objetivo general:*

*Generar y mantener la conectividad eco-sistémica con otras áreas protegidas en la región adscritas al SIRAP Embalses para el flujo natural de especies de fauna y flora además de la protección de las fuentes hídricas, tributarias todas del río Arenal.*

*Objetivos específicos:*

- 1) *Contribuir en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio a través de la participación activa en la formulación del EOT o POT del municipio.*
- 2) *Garantizar el aumento de las coberturas vegetales a través de la siembra de especies nativas que apoyen y aceleren un poco los procesos de sucesión natural del predio para garantizar la generación, aumento y mantenimiento de las fuentes hídricas que nacen y cruzan el predio.*
- 3) *Apoyar con la siembra de especies nativas rescatadas de potreros y orillas de caminos y algunas reproducidas en el vivero artesanal, los procesos de enriquecimiento, restauración pasiva y activa para la revegetalización y conectividad eco-sistémicas de zonas de afectadas.*
- 4) *Generar conciencia ambiental a sus vecinos a través del diálogo directo e invitación a conservar conjuntamente las áreas de bosques de los predios colindantes.*
- 5) *Aprovechar el potencial eco-turístico para el desarrollo de actividades de paisajismo, caminatas, observación de aves, relajación y educación ambiental.*
- 6) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales que se generan en el área protegida.*

**4. Zonificación:**

**Zona de conservación** *Posee 30,54 ha. Esta zona es la de mayor cobertura en la RNSC Agua Monte con un 84% aprox. del total del área, y consta de diferentes estados de sucesión vegetal natural en diferentes sectores de la misma.*

*En esta zona se encuentra con vegetación de rastrojos bajos y presencia de helecho marranero que da a entender los suelos ácidos que allí hay, además pasa una quebrada si nombre oficial que se constituye en límite de la reserva en la parte baja, con un caudal constante que aumenta significativamente en los meses de lluvia, y que a su vez cuenta con una buena cobertura en este sector de rastrojos bajos y altos en las orillas.*

*En la zona media de la reserva se encuentra un bosque secundario con árboles cuyas alturas y diámetros son considerables 15-25 mts y 20-35cms aprox, además de algunas variedades de palmas, anturios, heliconias, cordoncillos, lianas y la presencia de guadua, así como una capa de hojarasca que ayuda a la retención de humedad, y a su vez aporta nutrientes para el auto reciclaje, y en donde se evidencia la presencia de un pequeño hilo de agua que según el propietario no existía cuando llegaron a la reserva.*

*En la parte alta de la reserva se observa un bosque secundario en buen estado de conservación, y el cual conecta hacia el costado norte con la RNSC la Zafra. Esta conectividad es importante ya que permite el tránsito de fauna silvestre y la generación y dispersión de semillas al interior de estos dos predios, también aporta a la regulación hídrica y climática de la localidad por la abundante cobertura boscosa y se constituye como un banco de germoplasma y corredor biológico importante para la zona.*

*Esta zona de conservación se caracteriza por presentar estratos sucesionales de dosel, sub dosel y sotobosques cuyas especies más representativas son balsa, abarco, comino, majagua, ceiba, aceite de maría, cedro, espadero, cedrillo con DAPs aproximados entre 20-30cms y alturas entre 20-25mts aproximadamente, este estrato boscoso provee de alimento a fauna silvestre como: tucanes, águilas, colibríes, oropéndolas, guacharacas, tangaras, carpinteros, trepatroncos, gallinazo, barranquero y loros entre otras aves, además, perro de monte, mono titi, armadillo, cusumbo, paca, guatín, tigrillo, zarigüeya, ardillas, comadrejas, liebres, y más, debido a la gran producción de semillas, frutos,*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

forrajes e insectos que abundan en la zona; también hay algunos herpetos como: boa, coral, falsa coral, mapana, y cazadoras.

Allí se observan arboles de portes y alturas más considerables, aunque no se recomienda el recorrido por este sitio, debido a que en el sector por el conflicto armado hubo proceso de desminado, y las mismas autoridades al igual que el propietario recomendaron no transitar por este sector.

**Zona de agro sistemas:** Posee 1,25 ha El sistema productivo se basa en unos pocos ejemplares frutales como: naranjo, cacao, poma rojo, guamo, guayabo, mandarina en asocio con algunos árboles de café, Esta zona también cuenta con una pequeña huerta casera cerca de la vivienda y en donde en el momento hay algunas especies de pan coger como: arroz de montaña, yuca, plátano cebolla, algunas plantas medicinales, huerta que se quiere enriquecer con más hortalizas solo para el consumo doméstico y la cual se va a manejar dentro de los parámetros de la agricultura ecológica de subsistencia, buscando siempre la conservación del suelo, protección de las fuentes hídricas y reciclaje de material orgánico. No está dentro de los planes de los propietarios el aumento de esta zona, ni la producción para el comercio.

**Zona de Amortiguación:** Posee 2,20 ha. Esta delimitación está ubicada alrededor de la zona de infraestructura, zona de potreros, y zona de agro sistemas en donde se encuentra en crecimiento vegetación arbustiva baja, y que a su vez protege el bosque secundario de la parte media y alta, que rodean la reserva.

Esta zona junto con la del límite del bosque secundario en buen estado de conservación de la parte alta, será enriquecida con algunas de las especies que se tiene en el vivero, así como también con los procesos naturales de dispersión de semillas dados por aves y mamíferos principalmente.

**Zona de uso intensivo:** 2,31 ha. Básicamente hace parte de esta zona una extensión de lo que anteriormente fueron potreros, y que hoy se encuentran en regeneración natural desde hace aproximadamente 3-5 años. Las zonas de pastos que todavía existen serán utilizadas para la alimentación de 2 equinos, los cuales se utilizan para el acarreo de productos o transporte de personas que habitan allí, desde la carretera hasta la casa.

La pendiente en esta zona va de moderada a fuerte, con coberturas de rastrojos bajos en la mayoría de la misma, y los cuales limitan hacia la parte alta con una zona de conservación en buen estado, la cual es límite con la RNSC la Zafra en la divisoria de aguas entre el río Arenal y la microcuenca Santa Ana de las veredas las Camelias y la Rápida, según el propietario, zonas q no se modificaran y se dejaran para que la misma vegetación en ayuda con la fauna del sector se encargue de ir las enriqueciendo, sumado a la siembra de algunas de las especies reproducidas en el vivero.

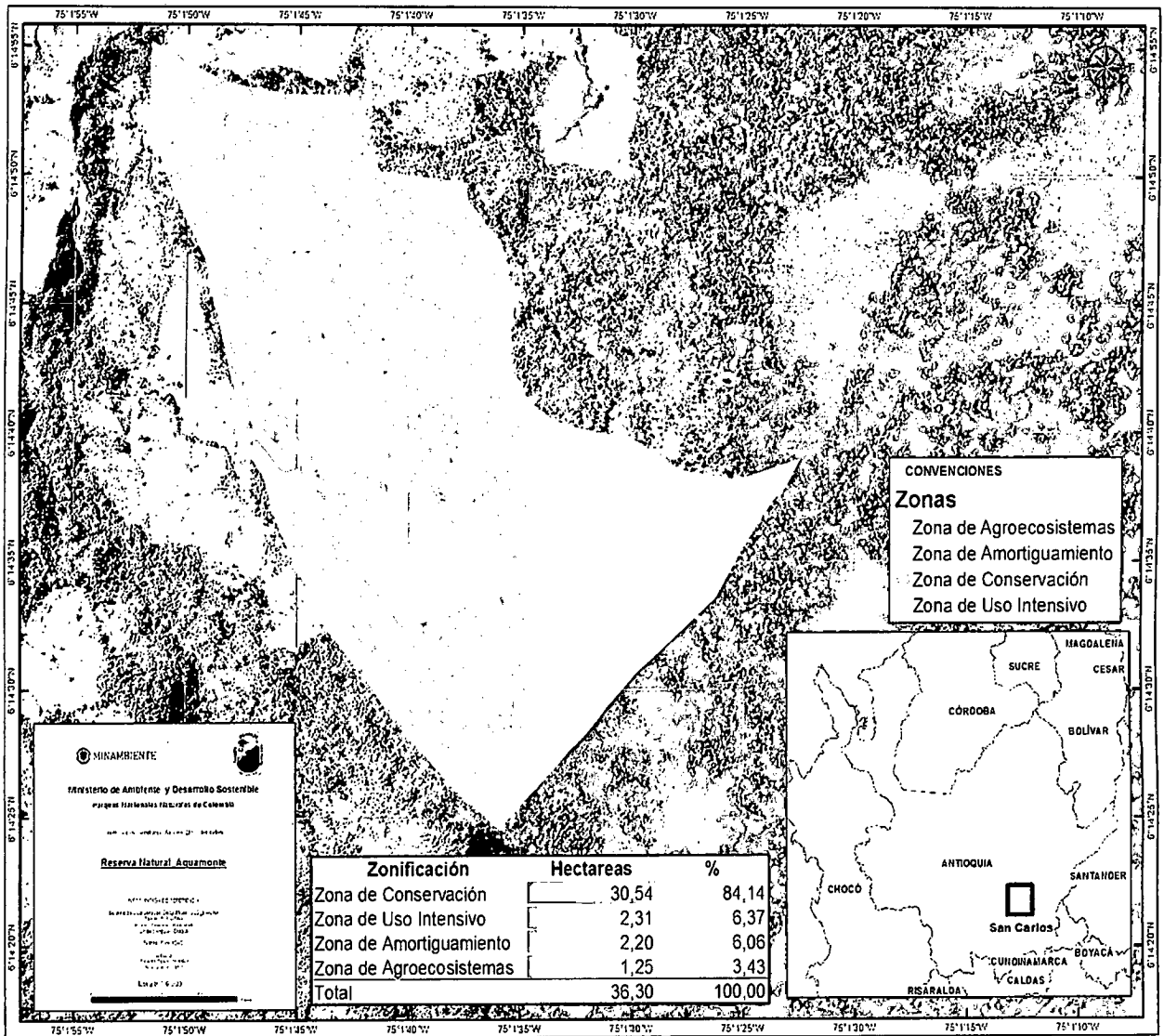
En cuanto a infraestructura cuenta con una vivienda en buen estado, la cual tiene servicio de energía y un acueducto tomado desde una quebrada del mismo predio, paredes en adobe con revoque, techo de la casa en eternit sostenido con infraestructura de madera de la zona y piso todo en cemento, cocina con parte del techo en zinc y parte en teja de barro, la mitad del piso en loza de cemento y la otra en tierra, un sanitario tipo gato, un pequeño vivero para la reproducción de especies nativas y un antiguo trapiche.

**Tabla No.1:** Zonificación para el Manejo de las áreas.

<b>Predio</b>	<b>ZONA DE USO</b>	<b>ÁREA HECTAREAS</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
<b>RNSC Agua Monte.</b>	Conservación	30,54 Ha.	84,14%
	Amortiguación	2,20Ha	6,06%
	Uso intensivo	2,31 H a	6,37%
	Agro-sistemas	1,25Ha	3,43%
<b>Total</b>		<b>36,30 Ha</b>	<b>100%</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**



**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC AGUA MONTE**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Agua Monte, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

**CONCEPTO**

*Si se recomienda el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil AGUA MONTE en una extensión de 36.30 ha ya que cumple con todos los requisitos legales y ambientales exigidos por la norma (decreto 2372 del 2010 y decreto 1076 de 2015) para su registro y ya que después de realizada la visita técnica se verifico la presencia de muestra eco-sistémica y la coherencia de la zonificación planteada para el desarrollo de sus actividades.*

**Notificación**

Los de la **RNSC Agua Monte** deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare CORNARE.

**Recomendaciones:**

- Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación y objetivos específicos planteados en la reserva.
- Generar y desarrollar un plan para el manejo relacionado con las actividades de eco-turismo y educación ambiental.
- Continuar con los procesos de siembra de especies nativas y aislamientos en las zonas de potrero y orillas de las fuentes de agua.
- Desarrollar un inventario faunístico y florístico de la Reserva.
- Continuar con los sistemas agrarios sostenibles implementando y mejorando el uso de tecnologías amigables con el uso racional de los recursos naturales (...).

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

Conforme a revisión del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 4 de mayo de 2016 el área presenta superposición con el Distrito Regional de Manejo Las camelias.

Aunque la **RNSC Agua Monte** está casi en su totalidad dentro del DMI Las Camelias, según lo expresado en el Concepto Técnico, "su zonificación, usos propuestos, objetivos de conservación y actividades planteadas para ser desarrolladas por los propietarios, son acordes a las permitidas dentro de la zonificación de dicho DMI, por lo tanto no hay impedimentos para continuar con el trámite de registro del predio las Faldas como RNSC Agua Monte".

**Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos**

Conforme a revisión del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 4 de mayo de 2016 señala que el área no presenta traslape con títulos mineros, ni de hidrocarburos, pero si tiene traslape con solicitudes mineros:

SMIN16ANMIMULKV1:	PK5-10131
FID	7379
ID	118965
Código Exp:	PK-10131
Modalidad:	Contrato de concesión L-685
Minerales:	Materiales de construcción /minerales de metales preciosos y sus Concentrados
TITULARES:	(3380644) Alexander Sepúlveda Hurtado / (71480413) Luis Alberto Echeverry Hernández.

San Carlos Antioquia / San Rafael Antioquia /Granada Antioquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

Se solicitó a CORNARE mediante oficio No. 20162300014101 del 30 de marzo de 2016, certificar si se habían expedido licencias de explotación para ese predio. Según oficio radicado No. 131-0517-2016 del 18 de abril de 2016, CORNARE respondió que no se ha otorgado licencia a los propietarios del título (Folio 90). En ese sentido se considera que no hay impedimento para el registro de este predio.

**IV. CONSIDERACIONES**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "Lote B", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113895, "Lote Las Faldas", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113894 y "Lote C", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-108235, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE" una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con tres mil metros cuadrados (**36,30 Ha**) a favor de los predios denominados: LOTE B, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113895, LOTE LAS FALDAS, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-113894 y LOTE C, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-108235, ubicados en la vereda La Rápida del municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores GUSTAVO DE JESUS RESTREPO TOBÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.071.445, HERNÁN ORREGO POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.352.312 y HUGO ANTONIO GÓMEZ GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.638.296, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE" se proponen:

**Objetivo general**

Generar y mantener la conectividad eco-sistémica con otras áreas protegidas en la región adscritas al SIRAP Embalses para el flujo natural de especies de fauna y flora además de la protección de las fuentes hídricas, tributarias todas del río Arenal.

**Objetivos específicos**

1. Contribuir en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio a través de la participación activa en la formulación del EOT o POT del municipio.
2. Garantizar el aumento de las coberturas vegetales a través de la siembra de especies nativas que apoyen y aceleren un poco los procesos de sucesión natural del predio para garantizar la generación, aumento y mantenimiento de las fuentes hídricas que nacen y cruzan el predio.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

3. Apoyar con la siembra de especies nativas rescatadas de potreros y orillas de caminos y algunas reproducidas en el vivero artesanal, los procesos de enriquecimiento, restauración pasiva y activa para la revegetalización y conectividad eco-sistémicas de zonas de afectadas.
4. Generar conciencia ambiental a sus vecinos a través del diálogo directo e invitación a conservar conjuntamente las áreas de bosques de los predios colindantes.
5. Aprovechar el potencial eco-turístico para el desarrollo de actividades de paisajismo, caminatas, observación de aves, relajación y educación ambiental.
6. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales que se generan en el área protegida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
<b>RNSC Agua Monte.</b>	Conservación	30,54 Ha.	84,14%
	Amortiguación	2,20Ha	6,06%
	Uso intensivo	2,31 H a	6,37%
	Agro-sistemas	1,25Ha	3,43%
<b>Total</b>		<b>36,30 Ha</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

10) Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de San Carlos (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, y Alcaldía Municipal de San Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **GUSTAVO DE JESUS RESTREPO TOBÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.071.445, quien actúa en nombre propio y en representación del señor **HERNÁN ORREGO POSADA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.352.312 y **HUGO ANTONIO GÓMEZ GIRALDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.638.296,, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUA MONTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días

27

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AGUA MONTE" RNSC 090-15.**

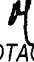
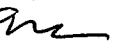
siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM   
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA   
Expediente: RNSC 090-15 Agua Monte